

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023 ingresa con solicitud de corrección de providencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00231

Atendiendo la documental que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir la providencia del pasado 16 de marzo de 2023 (Pdf. 07) en punto a precisar que:

1.- Por la suma de \$4.582.916 m/cte., correspondiente al capital de la letra de cambio con fecha de vencimiento **01 de agosto de 2020** y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.

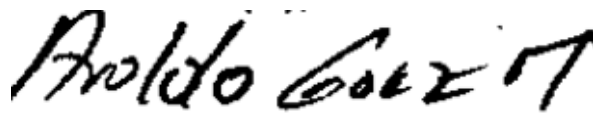
3.- Por la suma de \$500.000 m/cte., correspondiente al capital de la letra de cambio con fecha de vencimiento **01 de agosto de 2020**. y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral anterior liquidados desde el día **02 de agosto de 2020** y hasta su efectivo pago y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

SEGUNDO: se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06ca075edb96913b2f6cff2e212619c03ff9254da29fe477cf7c1df930351e6**

Documento generado en 05/10/2023 09:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>